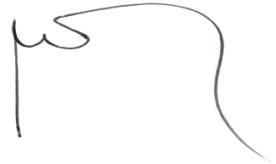


Secretaría: a la señora Jueza informando que el presente proceso, devuelto por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, confirmando la Sentencia Nro. 033 del 15/04/2021, proferida en el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 23 de 2022



María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Auto	1495
Referencia	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	José Luis Ramos Velásquez
Demandado	Yurany Agreda Aguirre
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00259-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, en atención a la confirmación de la Sentencia Nro. 033 del 15 de abril de 2021, por parte del Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia. Se obedecerá y cumplirá con lo dispuesto por esa Superioridad, acorde a lo dispuesto en la providencia referida.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

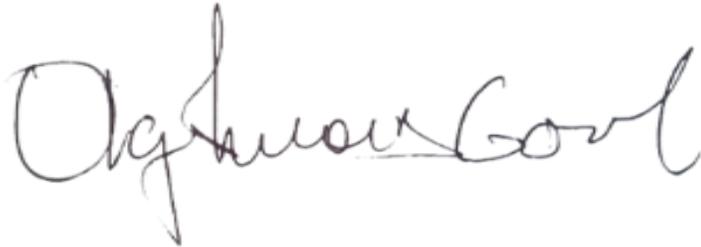
1º.- OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, en providencia de fecha catorce (14) de febrero de 2022, por medio de la cual se confirmó la Sentencia Nro. 033 del 15 de abril de 2021, proferida en el presente asunto, conforme lo dispuesto en la providencia referida.

2º En firme este proveído, procédase por secretaria a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada, en primera y segunda instancia.

3°. Autorizar copias de la sentencia de primera instancia y de la decisión de segunda instancia, una vez ejecutoriada este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

ESTADO No. 105

EN LA FECHA 28 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

